

Términos y Condiciones del Contrato de Licencia MPLCSA - Umbrella License®

- 6:** Por este instrumento MPLCSA le otorga una licencia no exclusiva para que pueda exhibir obras cinematográficas y audiovisuales, bajo los términos y condiciones que se especifican en este documento.
- 7:** MPLCSA garantiza y asegura que cuenta con todas las autorizaciones de derecho de autor necesarias y que está autorizado por los estudios o distribuidores de películas afiliados al sistema de licencias MPLCSA, en virtud de lo cual se otorga esta licencia de acuerdo a las normas contenidas en la Ley Chilena de Propiedad Intelectual No.17.336, en el título 17, de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos de América y en las demás disposiciones legales aplicables.
- 8:** La duración de la presente licencia se contará a partir de la fecha que sea cancelada la correspondiente factura y vencerá dentro de un año a contar de la misma fecha. El plazo original de esta licencia se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo que cualquiera de las partes manifestare a la otra, por carta certificada, su intención de no renovar el contrato de licencia, con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos, al vencimiento original del contrato de licencia o de cualquiera de las prórrogas que se hallare en curso. El valor de la Licencia tendrá un incremento de 2,5% cada año.
- 9:** Las muestras audiovisuales autorizadas por esta licencia tendrán efecto únicamente en el lugar especificado y autorizado en el punto (3.1), del presente contrato. Las partes acuerdan que el número de espectadores será aquél que habitualmente frecuenta el lugar donde se exhiben las películas y no deberá exceder de la cantidad indicada en el punto (4.3) del presente contrato, la frecuencia de exhibición no deberá exceder que la indicada en el punto (4.2) del presente contrato, y deberá cumplir con las condiciones específicas descritas en el punto (4.6) del presente contrato, además no se cobrará derecho de admisión por ver cada película, la entrada será liberada y no podrá anunciarse ni publicarse ninguno de los títulos específicos a otras personas que no formen parte del establecimiento licenciado.
- 10:** El monto de la licencia por el primer año de vigencia es aquel especificado en el punto (4.4) del presente contrato, dicho monto es neto y no incluye los impuestos correspondientes, IVA, el cual debe ser cancelado en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de emisión de la correspondiente factura. El número de potenciales espectadores que habitualmente se espera que asista a las exhibiciones licenciadas también será tomado como base para la variación del monto a pagar por la presente licencia, lo cual es autorizado desde ya por el licenciatario en caso que ello ocurra. El licenciatario otorgará todas las facilidades al licenciante para determinar el número probable de potenciales espectadores con que cuenta el licenciatario, basado en datos tales como: números de inscripciones, matrículas, calendario de actividades, etc. Las renovaciones posteriores al vencimiento del plazo original de este contrato podrán incluir ajustes equivalentes a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), lo cual es autorizado desde ya por el licenciatario en caso que ello ocurra. El monto de la licencia por los períodos posteriores al vencimiento del plazo original se pagarán por anticipado y antes de que venza el plazo original o la prórroga en vigencia. Los pagos atrasados devengarán un interés del uno coma cinco por ciento (1,5%) por sobre el monto pactado en el punto (4.4) del presente contrato, por cada mes de atraso. En caso que MPLCSA deba incurrir en cualquier gasto de cobranza por las cantidades adeudadas a MPLCSA, el licenciatario será responsable de cancelar los gastos en que MPLCSA deba incurrir por tal motivo.
- 11:** Los títulos de las obras cinematográficas y audiovisuales que podrá exhibir el licenciatario según los términos de este contrato de licencia serán solamente aquellos títulos de películas producidas y/o distribuidas por las compañías y/o estudios de películas y audiovisuales afiliados a MPLCSA. El listado actual de los afiliados a MPLCSA válido para este contrato se encuentra disponible en nuestro sitio web www.mplc.cl, las excepciones no válidas para este contrato están escritas en el punto (4.5) del presente contrato.
- 12:** El licenciatario se obliga a:
- Obtener las obras cinematográficas y audiovisuales incluidos en el presente contrato de licencia de fuentes legítimas, esto es, todos los DVD's, videocasetes u otras fuentes de imágenes, que se utilicen de acuerdo a los términos de este contrato deberán ser fabricados legalmente, cumplir con todas las disposiciones legales, en particular aquellas referidas a la propiedad intelectual, encontrarse prerregistrados por una fuente legítima y ser adquiridos dentro del comercio establecido en Chile. Se entiende que es responsabilidad del licenciatario pagar el costo del arriendo o compra que vaya a exhibir, costo que es distinto y no se imputa al honorario pactado en la presente licencia.
 - Colocar un certificado entregado por MPLCSA, el cual debe ser exhibido en el lugar físico donde se realicen las muestras audiovisuales. Este Autoadhesivo o certificado, servirá para que los supervisores o inspectores de MPLCSA puedan comprobar que la Licencia otorgada es la correspondiente al evento desarrollado por la institución o empresa.
 - Respetar el Consejo de Calificación Cinematográfica de las películas que serán exhibidas en su recinto en forma pública y controlar que se cumpla en las exhibiciones el sistema de calificación por edades y categoría.
- 13:** El licenciatario no podrá duplicar, editar, modificar o utilizar en cualquier otra forma las obras cinematográficas y audiovisuales utilizadas de acuerdo al presente contrato de licencia.
- 14:** El incumplimiento del licenciatario de cualquiera de las obligaciones indicadas en los puntos 12 y 13, dará derecho a MPLCSA para terminar inmediatamente el presente contrato de licencia y para cobrar una multa equivalente a 500 Unidades de Fomento. La multa deberá ser pagada por el licenciante a MPLCSA dentro de los 10 días siguientes al término del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la multa antes mencionada también podrá ser deducida de cualquier cantidad que el MPLCSA adeude al licenciatario y siempre sin forma de juicio alguna. El licenciatario consiente expresamente, acepta y declara, que cualquier falta de pago por MPLCSA por efecto del cobro de alguna multa no podrá considerarse como un incumplimiento de las obligaciones que el contrato impone al MPLCSA.
- 15:** Cualquier honorario adicional que deba pagarse a los productores o editores de música, o sociedades de gestión colectiva de derechos de autor, tales como la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, por el derecho a exhibir en público la música contenida en cualquiera de las películas cubiertas por este contrato de licencia es solamente responsabilidad del licenciatario y no de MPLCSA. Sin embargo, no le consta a MPLCSA que tales derechos existan en la actualidad.
- 16:** El presente contrato de licencia no podrá ser cedido por el licenciatario, sin la autorización previa y dada por escrito por el licenciante. Sin embargo, podrá ser cedido por MPLCSA sin la autorización previa del licenciatario.
- 17:** Cualquier impuesto que bajo la legislación chilena sea de cargo de MPLCSA por concepto de IVA, renta o cualquier otro derivado estrictamente de la aplicación del presente contrato, deberá ser reembolsado por el licenciatario a MPLCSA, dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha en que MPLCSA le informe por escrito, al licenciatario, de tal situación.
- 18:** El licenciatario reconoce, mediante la firma de este instrumento en punto (5.1) y (5.2) de este documento o una vez cancelado el valor de la licencia, que la información suministrada por el licenciatario a MPLCSA es verdadera y correcta y que la licencia ha sido obtenida válidamente y que se cuenta con todas las autorizaciones y poderes necesarios para suscribirla, con lo cual el presente contrato pasa a ser oponible en todos sus términos al licenciatario, a contar de esta fecha y de acuerdo a los términos pactados.
- 19:** MPLCSA se reserva el derecho de terminar el presente contrato de licencia en caso que el licenciatario infrinja los términos pactados por las partes. En tal caso, MPLCSA enviará una carta certificada al licenciatario, y el contrato terminará treinta días corridos después de la fecha de envío de la carta certificada. No habrá derecho a devolución de la licencia pagada en caso de infracción por parte del licenciatario. El hecho que MPLCSA pase por alto una o más infracciones del licenciatario no significará que acepta las mismas, ni menos que acepta otras infracciones cometidas en el pasado o que puedan cometerse en el futuro. Cada Licencia de MPLCSA tiene diferentes condiciones estándares. En algunas ubicaciones las condiciones estándares pueden variar o ser aplicable ó no para alguna restricción.
- 20:** Los derechos concedidos al licenciatario son sólo aquellos expresamente contenidos en el presente contrato de licencia. Lo que no consta en este contrato no ha sido concedido como derecho al licenciatario.
- 21:** El presente contrato de licencia se regirá de acuerdo a las leyes de Chile. Las partes fijan su domicilio en Santiago. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre MPLCSA y el licenciatario respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato de licencia o cualquier otro motivo será sometido a arbitraje conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe un árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje de Santiago. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que renunciaremos expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.